

RÍO BUENO, NOVIEMBRE 16 DE 2018.

**EXENTO N° 4668/ VISTOS:
IDDOC N° 319474**

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de los Ríos de fecha 30.11.2016, Resolución 1649/2006, Artículo 127 inciso 1° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional, y acta de sesión de instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de diciembre de 2016.

TENIENDO PRESENTE.

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el DFL N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63 y 127, publicado en el diario oficial del 26 de julio de 2006.

2.- Carta de solicitud por parte de la Corporación de Ayuda al Niño Quemado (COANIQUEM) de fecha noviembre 2017 donde solicita subvención municipal para financiar remuneraciones de los profesionales de los Centros de Rehabilitaciones, insumos clínicos, insumos médicos, medicamentos y gastos operacionales, lo cual van en beneficio de una rehabilitación integral, gratuita de niños y jóvenes de la comuna de Río Bueno que han sufrido quemaduras relevantes y de alta incidencia.

3.- Certificado N° 254 y Acuerdo N° 283 de fecha 14 de noviembre que aprueba por unanimidad de los presentes en reunión ordinaria de concejo municipal entrega subvención municipal año 2018 a la Corporación de Ayuda al Niño Quemado (COANIQUEM).

CONSIDERANDO.

1.- La necesidad de hacer entrega de aporte en dinero a la **Corporación de Ayuda al Niño Quemado** para financiar remuneraciones de los profesionales de los Centros de Rehabilitaciones, insumos clínicos, insumos médicos, medicamentos y gastos operacionales.

DECRETO

1.- **AUTORIZÁSE** el convenio N° 1015 de fecha 16 noviembre de 2018, la entrega de aporte a la **Corporación de Ayuda al Niño Quemado**, por un monto total de \$ 700.000.- (setecientos mil pesos).

2.- Los fondos entregados serán imputados con cargo a la cuenta presupuestaria que corresponda.-

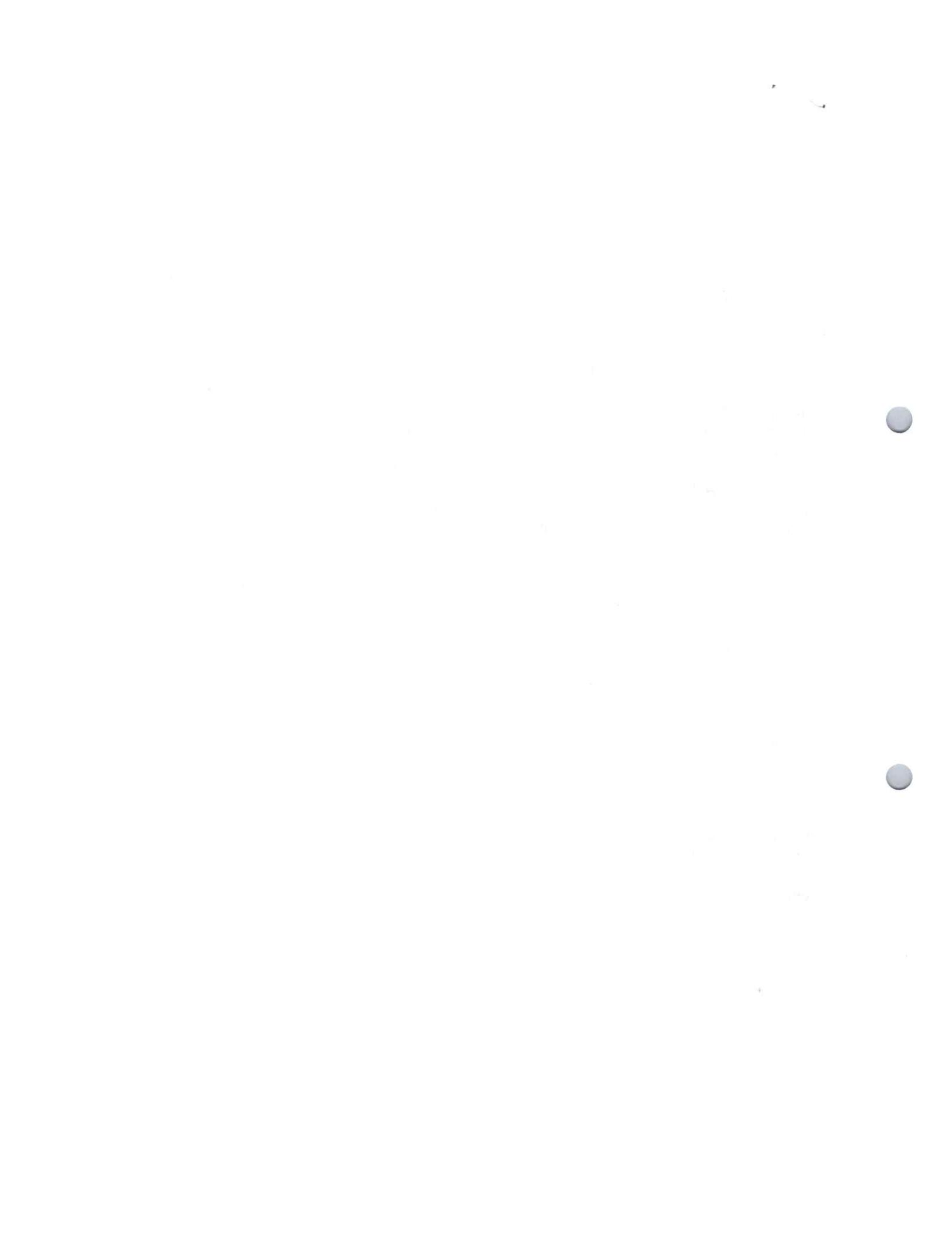
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ANA MARLENE LÓPEZ MONTECINOS
SECRETARÍA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE





CONVENIO N° 1015

Entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, a 16 de noviembre 2018, representada por el Alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ** Rut. N° **8.818.022-4**, con domicilio en calle Comercio 603, y por la otra, la **CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO**, Persona Jurídica de Derecho Público R.U.T **70.715.400-4**, representada por el Médico don **Jorge Francisco Rojas Zegers**, cédula de identidad N° **5.025.385-6**, con domicilio en calle **San Francisco N° 8586**, comuna de **Pudahuel** en la ciudad de **Santiago**, quienes exponen lo siguiente:

Primero : Que conforme a lo previsto en el artículo 5° de la letra g de la ley N° 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones, los comparecientes vienen a suscribir el presente convenio de acuerdo con las normas que a continuación se señalan.

Segundo : Que, los comparecientes y en la representación que invisten, declaran que entre la **I. Municipalidad de Río Bueno** y la **Corporación de Ayuda al Niño Quemado**, con esta fecha celebran un Convenio de prestación para el tratamiento integral de niños y jóvenes con lesiones por quemaduras epidemiológicamente relevantes y de alta incidencia y prevalencia.

Tercero : Que es interés de la I. Municipalidad de **Río Bueno**, a fin de cumplir con los objetivos de proporcionar tratamiento y rehabilitación integral de niños y jóvenes que han sufrido algún tipo de quemaduras, además de la prevención y capacitación de profesionales de la Salud para evitar nuevos casos de este tipo de lesiones.

Cuarto : Que, por su parte, la **Corporación de Ayuda al Niño Quemado** dispone para los niños y jóvenes de escasos recursos de la Comuna, de un Colegio Hospitalario para poder entregar continuidad escolar a los pacientes que permanecen en el Centro de Rehabilitación de Santiago por tratamiento de secuelas graves.

Quinto : Que para dar cumplimiento al fin establecido en las cláusulas tercera y cuarta de este instrumento, la I. Municipalidad de **Río Bueno** conviene con la **Corporación de Ayuda al Niño Quemado**, para que ésta le entregue atención integral, rehabilitación y en el caso que corresponda continuidad escolar a los pacientes carentes de recursos económicos que residan en la Comuna de Río Bueno.

Sexto : Para el cumplimiento de lo acordado en la cláusula anterior, la **Corporación de Ayuda al Niño Quemado**:

- a) Destinará a uno o más profesionales consistentes en un equipo multidisciplinario (Médicos, Asistentes Sociales, Psicólogos, Kinesiólogos, entre otros profesionales) para prestar atención integral a niños y jóvenes quemados de escasos recursos de la Comuna, propendiendo a su completa rehabilitación en los Centros de Puerto Montt, Antofagasta y Santiago.
- b) Proporcionará traslado, alimentación, hospedaje a niños y jóvenes de escasos recursos de la Comuna que sufran quemaduras; como así también procurar la prevención de estos accidentes.
- c) Aportará los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la letra a y b de las cláusulas del presente convenio.
- d) Entregará de manera anual a la I. Municipalidad un informe estadístico de los pacientes atendidos pertenecientes a la comuna de Río Bueno.
- e) Destinará el siguiente horario para el cumplimiento de sus funciones:

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas
Martes y Jueves de 15:00 a 18:00 horas



Séptimo : La **Corporación de Ayuda al Niño Quemado**, ha solicitado a esta Municipalidad se haga entrega de aporte en dinero para financiar año tributario 2018 para cubrir gastos de remuneraciones de los profesionales de los Centros de Rehabilitaciones, insumos clínicos, insumos médicos, medicamentos y gastos operacionales. Para dar cumplimiento del presente convenio; los fondos con cargo al Presupuesto Programa año 2018, cuenta N° 215.24.01.005.

Octavo: Que, por el presente convenio la Municipalidad de Río Bueno otorga a la **Corporación de Ayuda al Niño Quemado** un aporte por la suma de **\$ 700.000.-** (setecientos mil pesos), con el fin de ser destinados a los objetivos indicados en las cláusulas anteriores.

Noveno : La entrega de los fondos por parte de la Municipalidad se hará de acuerdo al calendario y flujo de caja durante el período del presente año. **Los cuales serán enterados de manera parcializada durante el presente año, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.**

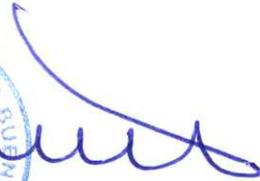
Décimo : La **Corporación** beneficiada con el aporte, deberá rendir cuenta del uso de los dineros otorgados a más tardar al **14 de diciembre del 2018**, con la documentación auténtica que se requiere de acuerdo a la normativa vigente.

Undécimo : La **rendición debe efectuarse con Facturas, Boletas de prestación de servicios a honorarios las cuales deben emitirse a nombre de la Corporación de Ayuda al Niño Quemado** y en ellas deberá especificarse el detalle del gasto, con indicación de su valor unitario neto y total. Las facturas deberán presentarse canceladas por el Proveedor, es decir, con su firma y fecha de cancelación.

Duodécimo : El presente convenio se firma en 06 ejemplares quedando la **Corporación** uno en su poder y los restantes en la Municipalidad.


JORGE FRANCISCO ROJAS ZEGERS
REPRESENTANTE LEGAL CORPORACIÓN




LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE



